



DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE JUNTO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE INVERSIÓN EXTRANJERA

I. Tanto en el caso de personas físicas como jurídicas, deberán presentar en el CEI-RD la solicitud de registro de inversión extranjera, acompañada de las siguientes informaciones y documentaciones:

- a) **En caso de persona física:** nombre, dirección, teléfono, nacionalidad del inversionista extranjero, correo electrónico; y documento de identificación (cédula y/o pasaporte);
- b) **En caso de persona jurídica:** razón social, certificación Registro Nacional del Contribuyente (RNC) de empresa receptora de la inversión, razón social, domicilio, número de teléfono y correo electrónico;
- c) Monto de la inversión en dólares y país de origen de la misma.
- d) Nombre y documentos constitutivos de la empresa receptora de la inversión (Estatutos Sociales);
- e) Rama de actividad económica a la que se dedica la empresa receptora de la inversión;
- f) Número de empleos que genera la inversión extranjera (opcional para fines estadísticos);
- g) Certificación de la Cámara de Comercio y Producción actualizada (Registro Mercantil).
- h) Cuando la inversión extranjera afecte el ecosistema en su área de influencia, el inversionista extranjero deberá presentar una Certificación emitida por la Cartera Pública o Autoridad Competente, que contenga las disposiciones de la recuperación el daño ecológico que se pueda ocasionar;
- l) Cuando se trate de capitalización de tecnología, el inversionista extranjero deberá presentar además el contrato suscrito entre las partes, en donde se especifique el monto en divisas de dicha capitalización;
- l) Participaciones sociales;
- n) Declaración Jurada ante notario, donde el inversionista extranjero haga constar que las divisas fueron utilizadas (el monto del registro en su totalidad) para fines del proyecto de inversión. En caso de que el inversionista Extranjero o la empresa haya autorizado a un ejecutivo a representarlo en el país y sea este quien firme la Declaración Jurada, debe presentar copia reciente del documento donde le deleguen dicha facultad.
- o) En caso de tener certificados de registros anteriores, depositar el Certificado original para fines de sustitución.

p) En caso de aportes en naturaleza, debe presentar una Declaración de aportación ante Notario Público, donde el inversionista extranjero haga constar que los aportes fueron o

*Gerencia Inteligencia de Mercados
Unidad Registro de la IED*

serán utilizados para fines del proyecto de inversión a registrar, con la descripción y costo de los aportes;

q) En caso de pérdida del certificado de registro original, se debe agotar el procedimiento que dicta el Artículo 36, párrafo, del Código de Comercio de la República Dominicana, mediante la publicación durante cuatro semanas consecutivas (una vez por semana) en un periódico de circulación nacional.

Transcurrido quince (15) días laborables de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante entrega de ejemplares de periódico debidamente certificados por el editor. Los certificados de registro perdidos se consideran nulos.

II. En caso de Inversión Extranjera Directa en monedas libremente convertibles (en numerario), deberá presentarse:

a) Comprobante de ingreso al país de las divisas, mediante copia de cheque (s) o aviso (s) de transferencia de entidad (es) financiera (s) establecidas en el exterior; o en su defecto certificación bancaria (del banco receptor) donde se detalle las entradas de las divisas al país.

b) III. En caso de Inversión Extranjera Directa en naturaleza, deberán presentarse los siguientes documentos, según corresponda:

a) Cuando se trate de aportes en bienes y/o servicios importados: - Factura comercial
- Conocimiento de embarque
- Liquidación de aduanas.

b) Cuando se trate de aportes en naturaleza que se reciban de manera parcial durante un período de tiempo determinado, se requerirá una Declaración Jurada que incluya los bienes a importar y el valor estimado de su liquidación de aduana, así como el período dentro del cual se recibirá la importación.

c) Cuando se trate de créditos o financiamientos desde el exterior, la inversión extranjera se registrará sólo si el crédito es al inversionista extranjero y no a la empresa en que éste realiza sus inversiones; y

d) Cuando se trate de aportes tecnológicos intangibles, el inversionista extranjero deberá presentar copia del acuerdo con la empresa receptora y evidencia de que posee el derecho que justifique su propiedad.

IV. En casos de inversión nueva y reinversión de utilidades, las cuales una vez registradas, recibirán igual tratamiento que la Inversión Extranjera Directa. Para este fin, deberán presentarse, en un plazo de noventa (90) días calendario, contando a partir de la fecha en que la empresa decida la distribución de utilidades, lo siguiente:

a) Copia de los estados financieros auditados de la empresa generadora de las utilidades;

b) Acta de Asamblea de Accionistas en la que se declare la distribución de las utilidades, si procediere;

c) Evidencia documental del pago de los compromisos tributarios del inversionista extranjero en República Dominicana;

d) En caso de reinversión de utilidades, se deberá presentar además el monto de la inversión en moneda libremente convertible;

e) En el caso de inversiones nuevas, se presentarán además los documentos indicados en el punto I, literales c) d), e), f) y g).

V. Esta solicitud de registro debe estar acompañada de un aporte del inversionista extranjero al CEI-RD para los servicios de evaluación y la emisión del Certificado de registro de Inversión Extranjera, el cual consiste en lo siguiente¹:

Al momento de depositar la solicitud de Registro de IED y/o Transferencia de Tecnología y las documentaciones correspondientes, el inversionista extranjero debe realizar el pago según lo establece la siguiente tabla:

Monto de Inversión (US\$)	Costo Servicios (RD\$)
1,000 - 50,000	30,000
50,001 - 300,000	52,000
300,001 - 500,000	65,000
500,001 - 1,000,000	97,500
1,000,001 - 5,000,000	117,000
5,000,001 - 10,000,000	195,000
10,000,001 - En adelante	260,000
Registros de contratos de transferencia de	39,000
Por emisión de Certificaciones de Registros adicionales	1,300
Por duplicado de Certificado de Registro (por pérdida) emitidos por el CEI-RD	2,600

Notas:

(1): Los contratos de Transferencia de Tecnología tendrán un costo fijo de RD\$39,000

(2): Si el monto presentado en la solicitud del Registro de Inversión Extranjera no corresponde con el monto aprobado, el inversionista deberá completar el costo según rango establecido.

(3): Si el monto aprobado, una vez realizada la evaluación, está por debajo del monto solicitado para el Registro de Inversión Extranjera, el CEI-RD no reembolsa ni acredita el restante del pago. Es responsabilidad del inversionista extranjero y/o representante legal confirmar el monto antes del depósito de la solicitud.

Forma de Pago: efectivo o cheque certificado a nombre del CEI-RD.

¹ Según facultades otorgadas por la Ley No. 98-03 que crea el CEI-RD (artículo 17, literal b), para “cobrar honorarios por servicios prestados a individuos y empresas, en los casos en que la naturaleza de los mismos así lo requiera y destinarlos a los objetivos de la Institución”.

Favor presentar copia del recibo de pago del CEI-RD al momento de depositar la solicitud de registro en esta Gerencia.

Se deberá hacer el aporte según el rango que corresponda por cada Certificado a emitir (por inversionista extranjero), no por empresa receptora.

VI. Al momento de retirar el Certificado de Registro de Inversión Extranjera y/o Transferencia de Tecnología, se deberá entregar al CEI-RD un Poder Notarizado donde el inversionista extranjero autoriza al representante local al retiro del mismo.